

Sunchales, 19 de agosto de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1483 / 2003

VISTO:

La necesidad de completar la obra "Ripio en Calles de Tierra de la Ciudad de Sunchales", y;

CONSIDERANDO:

Que está en los tramos finales el programa de ripio establecido mediante Ordenanza N° 1327/00;

Que esta es una obra que jerarquiza a los sectores que alcanza y promueve una calidad de vida mejor para los vecinos;

Que es posible dejar establecida la futura ejecución del mejorado con ripio en la totalidad de las calles que aún no cuentan con esta obra;

Que el cronograma de avance de la obra podrá resolverse en acuerdos entre el D.E.M. y las autoridades vecinales pertinentes, tal como se determinó en planes anteriores;

Que, atento al aumento que registró el material pétreo así como el de otros insumos durante el último año, es necesario actualizar el valor del metro lineal de obra;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1483 / 2003

Art. 1°) Autorízase a ejecutar, finalizada la 3ra. Etapa establecida por Ordenanza N° 1327/00, la obra "Ripio en Calles de Tierra de la Ciudad de Sunchales - 4° Etapa" en las calles que aún no cuentan con esta mejora, según plano que como Anexo I forma parte de la presente y conforme los sectores que a continuación se detallan:

Sector 1 - BARRIO COLÓN

Calles	Entre
Gral. Paz	Rafaela y Ruta Nacional 34
Gdor. Gálvez	Gral. Paz y De las Américas
Gdor. Gálvez	O. Remondino y L. F. Leloir
Gdor. Silvestre Begnis	O. Remondino y Gral. Paz
R. Maretto	Falucho y Juan de Garay
De las Américas	Gdor. Gálvez y S. Begnis
Luis F. Leloir	R. Maretto y Rafaela
P. Moreno	Tucumán y Rafaela
O. Remondino	Tucumán y Rafaela
Juana Azurduy	Maretto y Tucumán
Mitri (ribera Norte del Canal)	J.A.Roca y Leguizamón

Esperanza	Rafaela y Prolong. San Luis
Córdoba	Rafaela y Prolong. San Luis
Prolongación San Luis	Esperanza y Córdoba

Sector 2 - BARRIO 9 DE JULIO

Calles	Entre
Zeballos	Perú y Canal Norte-Güemes
Paraguay	J.B. Justo y Alem
Santa Cruz	Tacuari y Gral. Güemes
Brasil	La Pampa y Gral. Güemes
Ctda. Mendoza	La Pampa y Santa Cruz
Ctda. Catamarca	La Pampa y Santa Cruz
J.D.Perón	La Pampa y Santa Cruz
Chacabuco	La Pampa y Santa Cruz
Pte. Illia	La Pampa y Santa Cruz
Tacuari	La Pampa y Santa Cruz
La Pampa	Desde interior Mzna.45 a J.V.González
Pasaje Público	Desde interior Mzna.45 a J.V.González

Sector 3 - BARRIO SANCOR

Calles	Entre
Montalbetti	Río Negro y Ruta 280-S
Laprida	Formosa y Suipacha

Sector 4 - BARRIO VILLA DEL PARQUE

Calles	Entre
Triunvirato	Dean Funes y Antártida Argentina
Antártida Argentina	Combate de San Lorenzo y Rafaela

Art. 2°) Establécese que el orden en que se ejecutará la obra surgirá de acuerdos entre el D.E.M. y las autoridades de las vecinales donde se concrete la misma.

Art. 3°) Fíjese a la promulgación de la presente, en la suma de pesos diez (\$ 10,00) por cada metro lineal, la contribución a cargo de los frentistas beneficiados, importe que guarda relación con el precio de la tonelada de ripio puesto en Sunchales que actualmente asciende a \$ 32.- La actualización de este valor a la fecha de la emisión del cedulón respectivo, se hará conforme al costo del material pétreo de acuerdo a lo antedicho.-

Art. 4°) Establécese que el monto total a abonar por cada uno de los contribuyentes beneficiados, acorde a las dimensiones de su propiedad, se haga hasta en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos. El vencimiento de la primer cuota se dará como máximo dentro de los 90 días posteriores a la finalización de cada cuadra.

Art. 5°) Determinase incorporar, en ítem discriminado, a la boleta de la T.G.I.U. el valor de la cuota por la obra "Ripio en calles de Tierra - 4ta. Etapa", por contribución de mejoras.

Art. 6°) Establécese que las erogaciones y recursos correspondientes a esta obra se imputen a la partida

"Trabajos Públicos", sub partida "Ripio en Calles de Tierra" del Presupuesto Municipal vigente.

Art. 7°) Facúltase al D.E.M. para que disponga y reglamente sobre todos los aspectos técnicos y administrativos no contemplados en la presente.

Art. 8°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. Y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.-